

**CIRCULAR No.**

10

**2020**

06 NOV 2020

**PARA:** Servidores (as) de la Secretaría Distrital del Hábitat.**DE:** Secretaria Distrital del Hábitat**ASUNTO:** Lineamientos en relación con el descanso compensado para el disfrute de las festividades de fin de año 2020.

Con la finalidad que los (as) servidores (as) de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, disfruten de las festividades de fin de año y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, se establecen los siguientes lineamientos para la compensación de cuatro (4) días hábiles de descanso compensatorio, los cuales, comprenden treinta y cuatro (34) horas laborales, así:

### 1. Turnos para disfrute de descanso compensado.

- A. **Primer turno:** Descanso por los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2020.
- B. **Segundo turno:** Descanso por los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020.
- C. **Tercer turno:** Descanso por los días 4, 5, 6, 7 de enero de 2021.
- D. **Cuarto turno:** Descanso por los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2021.

### 2. Compensación de tiempo.

Según lo determina el artículo 1° del Decreto Distrital 842 de 2018, la jornada laboral de los (as) servidores (as) del Distrito es la comprendida de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo. Adicionalmente, el artículo 8° de la Resolución 153 de 2020, por la cual se establece el Protocolo de Bioseguridad en la Entidad, determinó horarios flexibles para desarrollar labores en las instalaciones de la entidad durante la emergencia sanitaria.

Así las cosas, en la actualidad existen los siguientes horarios:

- Lunes a viernes en jornada de 7:00 am a 4:30 pm, incluida hora de almuerzo.
- Lunes a viernes en jornada de 10:00 am a 7:30 pm, incluida hora de almuerzo.
- Lunes a viernes en jornada continua de 12 m a 8:30 pm.

Teniendo en cuenta que, la jornada laboral establecida es de 8.5 horas diarias, los (las) servidores (as) públicos (as) interesados en disfrutar de los cuatro (4) días de descanso compensado que se prevé para cada turno, deberán compensar las treinta y cuatro (34) horas hábiles correspondientes, laborando una (1) hora y treinta (30) minutos desde el 9 de noviembre y hasta el 10 de diciembre de 2020 y una (1) hora el día 11 de diciembre de 2020, adicionales a su jornada habitual.

Así las cosas, la compensación para los (as) servidores (as) que trabajen en el primer horario señalado deberán compensar al finalizar la jornada laboral corriente. Para los demás horarios, la compensación será antes de iniciar su jornada laboral habitual. Es importante señalar que no se compensará jornada laboral durante la hora de almuerzo.

### **3. Consideraciones generales para el disfrute del periodo de descanso compensatorio:**

- a) La compensación para el disfrute del descanso de que trata la presente Circular es voluntaria; por lo tanto, los (as) servidores (as) públicos (as) que no quieran hacer uso de éste, podrán prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral o en la jornada flexible que haya acordado con su superior inmediato.
- b) La compensación de ninguna manera configurará reconocimiento de horas extras u otro reconocimiento pecuniario. Tampoco será indemnizable al momento de retiro de la entidad.
- c) Teniendo en cuenta que, a la fecha en la entidad se están culminando las actuaciones derivadas del Concurso Abierto de Méritos - Convocatoria n.º 817 de 2018 - adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CSNC, para proveer definitivamente las sesenta y un (61) vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, gradualmente se finalizarán los nombramientos de los (as) servidores (as) que se encuentran ocupando dichas vacantes en provisionalidad. Así las cosas, éstos funcionarios, conforme la provisión paulatina que se hagan de las mencionadas vacantes, podrán de manera voluntaria tomar los tiempos de compensación de que trata la presente Circular, sin que dicha compensación configure indemnización alguna al momento del retiro ocasionado por la aceptación y posesión en la vacante definitiva del (la) elegible nombrado en periodo de prueba o, por cualquier otra forma de desvinculación que impida disfrutar del descanso por el tiempo compensado.
- d) El disfrute del descanso compensado procederá exclusivamente en el trabajo efectivo, teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de las funciones del empleo, así como de los compromisos laborales establecidos en el instrumento de evaluación del desempeño laboral suscrito con el jefe inmediato.

Para garantizar el cumplimiento efectivo y oportuno del trabajo realizado en el turno de trabajo asignado al servidor(a) público(a), los jefes inmediatos deberán asignar responsabilidades con entregables equivalentes con el tiempo laborado y hacer seguimiento permanente al desarrollo de cada uno de los compromisos establecidos en la presente Circular.

- e) Si durante el periodo de compensación, el (la) servidor(a) público(a) se encuentra incurso (a) en alguna de las situaciones administrativas establecidas en el artículo 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015, el jefe inmediato evaluará cada condición particular para determinar si procede el descanso compensado del tiempo por parte del servidor (a) público(a).

El artículo 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015, determina:

*“Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*

1. En servicio activo.
2. En licencia.
3. En permiso.
4. En comisión.
5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.
6. Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.
7. En periodo de prueba en empleos de carrera.
8. En vacaciones.
9. Descanso compensado”

- f) Los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentran autorizados (as) para laborar en horas extras reconocidas y que deseen acceder a la compensación de tiempo para el disfrute de las festividades de fin de año, se les reconocerá como horas extras, las laboradas luego de la jornada de compensación.

Para quienes se encuentren en horario flexible, la hora extra se contará una vez finalice su jornada laboral y su hora de compensación.

- g) Los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentren en trabajo en casa o en teletrabajo, deberán ampliar en una hora (1) sus jornadas laborales y sus entregables corresponderán a esta intensidad horaria, para lo cual deberán ajustar su plan de trabajo en casa o de teletrabajo.
- h) Ningún(a) servidor(a) público(a) se separará del ejercicio de sus funciones durante los turnos de descanso, si no ha sido debidamente autorizado por su superior inmediato, con quien coordinará la jornada de compensación.

- i) Serán acumulables los días de descanso de que trata la presente Circular con las vacaciones; lo anterior, siempre que el (la) servidor(a) público(a) haya compensado de manera integral las treinta y cuatro (34) horas y durante el tiempo establecido en la presente circular. En todo caso, deberá cumplirse con la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- j) En el evento que por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas o por ocurrencia de alguna calamidad o situación administrativa no previsible por el (la) servidor (a) (licencia por luto, incapacidad, calamidad doméstica, etc.), éste no pueda hacer uso del descanso compensado en el turno inicialmente elegido, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato e informarlo a la Subdirección Administrativa, siempre que acredite compensarlo en las condiciones de la presente Circular.
- k) Los jefes de cada una de las Dependencias de la Entidad deben remitir a la Subdirección Administrativa, mediante memorando debidamente radicado a través de la plataforma Forest, la relación consolidada de los (las) servidores (as) públicos (as) que harán uso del beneficio de que trata la presente Circular, a más tardar con la finalidad de que dicha información repose en la hoja de vida del (la) servidor (a).

De igual forma, deberán enviar a más tardar el día diecisiete (17) de diciembre 2020, la certificación del cumplimiento del tiempo compensado de cada un(a) de los (as) servidores (as) a su cargo, con los soportes a que haya lugar, y el turno de descanso al que se acogió cada servidor (a).

- l) El jefe de cada área deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio durante el disfrute del descanso compensado de los (as) servidores (as) a su cargo.

Cordialmente,



**NADYA MILENA RANGEL RADA**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres - Subsecretario de Gestión Corporativa y CID   
Mildred Constanza Acuña Díaz / Subdirectora Administrativa  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica   
Revisó: Camilo Andrés Calderón / Contratista del Despacho  
Sandra Mejía Arias / Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica  
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Angela Rossio Parada Olarte / Contratista de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID  
Ciro Hernán Barbosa / Contratista de la Subdirección Administrativa  
Juan Diego Chamorro Sepúlveda / Contratista de la Subdirección Administrativa   
Proyectó: María Alejandra Guarnizo Latorre / Contratista de la Subdirección Administrativa 